

CIRCULAR N° 2

**Rfª.:Normas generales sobre uniformidad
y publicidad de los colegiados de categoría nacional.**

El uniforme arbitral es el que, al inicio de cada temporada, se adopte por la Real Federación Española de Fútbol, a propuesta del Comité Técnico de Árbitros, y será de aplicación para todos los árbitros de categoría nacional.

El CTA propondrá los modelos y colores que se llevarán durante la temporada. Se entiende que las prendas entregadas directamente por el CTA constituyen el uniforme oficial de la temporada.

El uniforme es de uso obligatorio, sin que sea posible su modificación. La única publicidad que pueden lucir los árbitros en el uniforme es la que corresponde a la marca de las prendas deportivas, así como la de otras marcas o empresas que determine la RFEF, o las que determine FIFA para los árbitros internacionales.

En el uniforme no podrá figurar ninguna leyenda o inscripción, nombres propios o geográficos, excepto lo señalado en el párrafo anterior; así como tampoco inscripciones, leyendas, publicidad o cualquier tipo de logotipo o imagen en las prendas interiores, que debajo del uniforme, permita su visualización.

La prohibición se extiende a las medias, calentadores o cualquier otra prenda que no constituya el uniforme arbitral.

El contenido de esta norma, así como las salvedades que se han señalado, son igualmente aplicables a los colegiados por las prendas de vestir, uniforme de calle o de entrenamientos, que la RFEF o el CTA le hayan suministrado.

(Circular Nº. 2 , Temp: 2004/05, hoja 2)

Asimismo, los árbitros, como cualquier otro integrante de un partido, no utilizarán joyas así como cualquier tipo de objetos que puedan producir accidentes o sean peligrosos para ellos o para los demás participantes .

Los árbitros de la Tercera División, como categoría nacional, están sujetos a lo dispuesto en la presente Circular, si bien los Comités Territoriales podrán regular las peculiaridades propias de esta categoría en su territorial, respetando el contenido de esta norma.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de julio de 2004.

Fdo.: Victoriano Sánchez Arminio
- Presidente -